

ambiciosos, y es casi imposible corromperlos ó trastornarlos todos como puede hacerse cuando el gobierno es uno solo.

P. ¿Cual es la novena ventaja?

R. En nuestra situacion lo es, lo mucho que ya se ha trabajado en establecer y perfeccionar la Republica Federal y el convencimiento de sus grandes utilidades en que está la Nacion.

P. ¿Y hay algun pais que haya prosperado con el sistema Federal?

R. Si lo hay, y basta el ejemplo de los Estados-unidos del Norte, que habiendo llegado en cosa de medio siglo á un grado increíble de civilidad y de incremento en todas lineas, nos pone á la vista las ventajas de su forma de gobierno.

CAPITULO 10.

De la fuerza armada.

P. ¿Y cual es la fuerza que sostiene las disposiciones del gobierno, y la seguridad interior y exterior de la Pátria?

R. Todos los asociados deben contribuir á estos importantísimos objetos, y especialmente cuando se n llamanos por las legítimas autoridades: pero la tropa está particularmente destinada á ellos.

P. ¿En que clases se divide la tropa?

R. En tropa de linea ó veterana, de marina, milicia activa, y milicia civica.

P. ¿Cual la de linea ó veterana?

R. La que está siempre sobre las armas y disfruta de sueldo pagado por la Federacion.

P. ¿Cual es la de marina?

R. La de mar, ó que está destinada á guardar y defender los buques ó barcos nacionales, recibiendo tambien su sueldo de la Federacion.

P. ¿Cual es la milicia activa?

R. La que se pone sobre las armas cuando hay necesidad de ella, y entonces ó fructa de sueldo pagado por la Federacion.

P. ¿Y á quien están sugetas las tropas expresadas?

R. Al gobierno supremo de la Federacion, que las reúne ó las reparte segun lo piden las necesidades de la Pátria.

P. ¿Cual es la milicia civica?

R. La que forman en cada Estado sus ciudadanos, sirviendo sin sueldo, y estando sugetos al gobierno de él como que esta milicia constituye la fuerza particular de su Estado.

P. ¿Y hay obligacion en los Ciudadanos de alistarse y hacer el servicio de la milicia civica?

go de Querétaro, a los carorce e mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y io mas eficaz de promover uno y ar los planes por que se han pro el d. Ignacio Escalada y los ge d. Mariano Arista, como que tien s con que el partido que estaba nestamente celebre por los aten uraba arrastrar a la nacion a un ndo como siempre a todo lo que stable, y sosteniendo con tan si ue la esperiencia tieue acredita sivamente el sistema federal, in doptado para este pais, en el entos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

1º La guarnicion del estado de Queretaro pro er la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del ejercito, amenazados por las au trusas.

º Proclama por protector de esta causa y ma premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa

º Considera nulos todos los actos emanados del el estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au trusas e ilegalmente constituidas.

º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta ios mas notables, hasta la regeneracion politica n.

º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer nandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta n, sera tratado como un asesino.

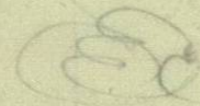
º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-  
tuto que corre con los im-  
de Geografía y Estadística.  
siderando S. E. el impulso  
el que los Exmos. Sres.  
los Estados cooperen á este  
ecimiento, ha tenido á bien  
honorarios correspondientes; lo  
mor de comunicar á V. E.  
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833.

Gonzales



Vice-Presidente se ha servi-  
tuto que corra con los im-  
de Geografía y Estadística.  
siderando S. E. el impulso  
el que los Exmos. Sres.  
los Estados cooperen a este  
ecimiento, ha tenido a bien  
honorarios correspondientes lo  
nor de comunicar a V. E.  
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de  
1833.

Gonzales

24.  
A. Si la hay porque así está establecido por las leyes, y porque siendo esta milicia, la que muy particularmente debe sostener la soberanía de su estado, y las libertades de cuantos habitan en él, sostiene las suyas juntamente y concurre en gran manera a la conservación del sistema Federal.

CAPITULO II.

De las contribuciones.

- P. ¿Quien paga los sueldos de los funcionarios públicos, empleados y militares de la Federación?
- R. Los paga toda la Federación, y la misma reporta los demás gastos que hace el gobierno general en beneficio de ella.
- P. ¿Y de donde los toma la Federación?
- R. De las contribuciones impuestas al público, y que las leyes le señalan en las alcabalas, Tabacos, Correos y otras rentas.
- P. ¿Y los funcionarios y empleados de los Estados quien los paga?
- R. Cada Estado paga los suyos, y hace también los demás gastos que se dirigen a su bien particular.
- P. ¿Y de qué fondos los toman los Estados?
- R. De sus contribuciones ó rentas particu-

25.  
Iares como Alcabalas, Tabacos, contribucion directa &c.

- P. ¿Y hay obligacion de pagar estos derechos a la Federación y a los Estados?
- R. Si la hay, porque todos deben contribuir al sostenimiento del gobierno, sin el cual no habria orden ni sociedad, y para esto se imponen los derechos ó contribuciones.
- P. ¿Y los que corren con la recaudacion, deposito, y distribucion de ellas deben portarse con fidelidad?
- R. Deben portarse con la mas escrupulosa; porque los pueblos pagan las contribuciones para que se inviertan precisamente en su beneficio, y no para que se malgasten, ni se aprovechen de ellas los particulares. Esta debe ser una de las primeras atenciones del gobierno y los ciudadanos están obligados a representarle las faltas ó abusos que adviertan en punto tan interesante a la Patria.

CAPITULO 12.

De la Patria.

- P. ¿Qué significa la voz patria?
- R. Rigorosamente es el pais y la sociedad en que nacimos y somos educados; pero

go de Querétaro, a los caroree  
e mil ochocientos treinta y tres,  
mañana los gefes, oficiales y tropa  
ciudad que subscriben, animados de  
contribuir al bien y prosperidad de  
tienen la gloria de pertenecer, y  
io mas eficaz de promover uno y  
lar los planes por que se han pro-  
el d. Ignacio Escalada y los ge-  
d. Mariano Arista, como que tien-  
s con que el partido que estaba  
nestamente celebre por los aten-  
uraba arrastrar a la nacion a un  
ndo como siempre a todo lo que  
table, y sosteniendo con tan si-  
ue la esperiencia tieue acredita-  
usivamente el sistema federal, in-  
doptado para este pais, en el  
mentos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo a los articulos que siguiente plan:

- 1º La guarnicion del estado de Queretaro proter la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del ejercito, amenazados por las au- trusas.
- º Proclama por protector de esta causa y ma- premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa
- º Considera nulos todos los actos emanados del l estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au- trusas ó ilegalmente constituidas.
- º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta ios mas notables, hasta la regeneracion politica n.
- º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer- nandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta n, sera tratado como un asesino.
- º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

también se entiende por patria el país y la sociedad en que fijamos nuestro establecimiento.

P. ¿Cuanto debe ser el amor á la pátria?

R. Debe ser tanto, cuanto es el amor que tenemos á nuestros padres, parientes amigos y allegados por cualquiera respeto; cuanto es el que tenemos al país y á los objetos que vimos desde nuestra infancia, al clima y á los alimentos con que estamos conaturalizados, á la conformidad de las ideas, usos y costumbres generales con los nuestros, á la subsistencia que disfrutamos, al amparo y proteccion que recibimos del gobierno, al aprecio que debemos á nuestros conciudadanos, y en una palabra á cuanto hay de mas interesante y agradable, y que podemos mas bien experimentar que referir. El amor á la pátria comprende por decirlo así todos estos amores.

P. ¿Y debe servirse a la pátria con desinterés y fidelidad en cuanto alcanzen nuestras fuerzas?

R. No solo debe hacerse así, sino que cada uno debe posponer su propia felicidad á la de la pátria, y estos son los distintivos de los verdaderos patriotas. Los que no lo son solamente la sirven cuando nada arriesgan, cuando aspiran á su particular

utilidad, y le son indiferentes ó contrarios cuando así conviene á su interés propio.

P. ¿Que es lo que puede dar mayor impulso al amor de la pátria?

R. La rectitud, la humanidad, la ilustracion y el patriotismo de los que la gobiernan; pues promoviendo con sus acertadas disposiciones la felicidad general y particular, dán á la patria toda la importancia y estimacion de que es digna. Por tanto los ciudadanos deben poner el mayor esmero en la eleccion de las personas á quienes han de colocar en el mando. Este ha de ser el principal estudio de los verdaderos patriotas, y el que siempre debe ocuparlos.

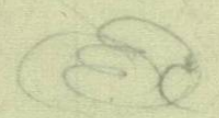
P. ¿Y hay una rigorosa obligacion de concurrir á las elecciones?

R. La hay tan grave que se puede decir que es la mayor en el sistema de gobierno que felizmente nos rige. De las buenas elecciones depende el buen gobierno: y concurriendo á ellas todos los ciudadanos, se evita el terrible mal de que las hagan á su antojo algunos perversos como por desgracia ha sucedido alguna vez con enorme daño publico y dsecredito de la nacion. Las elecciones son el único acto en que los pueblos ejercen por sí mismos

Vice-Presidente se ha servido de Geografía y Estadística. Considerando S. E. el impulso que el que los Exmos. Sres. los Estados cooperen á este movimiento, ha tenido á bien honorarios correspondientes; lo por de comunicar á V. E. este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de 1833.

Gonzales



ago de Querétaro, a los catorce mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y lo mas eficaz de promover uno y dar los planes por que se han propuesto el d. Ignacio Escalada y los gefes d. Mariano Arista, como que tienen con que el partido que estaba tristemente celebre por los atenciones que arrastraba a la nacion a un punto como siempre a todo lo que estable, y sosteniendo con tanta firmeza la esperiencia tiene acreditado el sistema federal, indoptado para este país, en el momento necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los artículos que siguiente plan:

1º La guarnicion del estado de Queretaro proferir la religion de nuestros mayores, y los fueros de los clero y del ejercito, amenazados por las austrusas.

º Proclama por protector de esta causa y premio de la nacion al ilustre vencedor de los indios en Tampico general d. Antonio Lopez de Santa Anna.

º Considera nulos todos los actos emanados del estado desde el treinta de noviembre del año anterior hasta la fecha, como procedentes de austrusas ó ilegalmente constituidas.

º El estado quedará regido por un gefe superior electo por el ayuntamiento de la capital y una junta de notables, hasta la regeneracion política.

º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de la fuerza se guardará religiosamente el derecho de la guerra, y el gefe que lo infrinja, ó consienta hacerlo, será tratado como un asesino.

º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licenciados se presenten al servicio, serán recibidos abonando

Vice-Presidente se ha servi-  
tuto que corre con los im-  
de Geografía y Estadística.  
siderando S. E. el impulso  
el que los Exmos. Sres.  
los Estados cooperen á este  
ecimiento, ha tenido á bien  
honorarios correspondientes lo  
por de comunicar á V. E.  
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

el precioso derecho de su soberanía, y que debe asegurarles su futura libertad; por tanto, el que pudiendo conseguir á ellas, no lo hace, es indigno del nombre de ciudadano.  
P. ¿En qué consiste la independencia de la patria?  
R. En que no dependa de otra nación, sino que se rija por sí misma. Tres siglos de ominosa esclavitud bajo la dominación española, hicieron á nuestra nación romper sus cadenas, y colocarse al lado de las demás independientes.  
P. ¿Debe apreciarse en mucho la independencia?  
R. Debe apreciarse en tanto que sin ella se puede decir que no hay patria, como nos lo tiene acreditado la funesta experiencia de tres siglos. España solo pensó en engrandecerse á costa de nuestras riquezas, y de nuestros más sagrados derechos, procurando sobre todo mantenernos en la ignorancia, y sirviéndose para esto principalmente del bárbaro tribunal de la inquisición; el más contrario al espíritu del evangelio, y el primer apoyo de los tiranos y de la esclavitud de las naciones.  
P. ¿Y la libertad de la patria en qué consiste?  
R. En que no esté sujeta á tiranos domes-

29  
ticos ó interiores que la esclavisen, sino que sea regida conforme á la constitución y á las justas leyes y disposiciones de un gobierno legítimo, sabio y paternal: por tanto la libertad de la patria se ha de sostener á toda costa; esto es á toda costa deben sostener todos y cada uno de los ciudadanos sus derechos de asociación.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—José Gonzales del Frade. D. V. P.—Pablo Gudiño y Gomez. D. S.—Julio Contreras D. S.—Al Gobernador del Estado.

Por tanto mando, se imprima publique circule y se dé el debido cumplimiento. Querétaro mayo 4 de 1833.

José Rafael Canalizo.

Lic. Juan José Dominguez. Srio.

ago de Querétaro, a los catorce e mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y io más eficaz de promover uno y ar los planes por que se han pro- el d. Ignacio Escalada y los ge- d. Mariano Arista, como que tien- s con que el partido que estaba nestamente celebre por los aten- uraba arrastrar a la nación a un ndo como siempre a todo lo que table, y sosteniendo con tan si- ue la experiencia tieue acredita- usivamente el sistema federal, in- doptado para este país, en el- mentos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los artículos que siguiente plan:

- 1º La guarnición del estado de Querétaro promover la religión de nuestros mayores, y los fueros de los sacerdotes del clero y del ejército, amenazados por las usurpaciones.
- 2º Proclama por protector de esta causa y máximo de la nación al ilustre vencedor de los indios en Tampico general d. Antonio Lopez de Santa Anna.
- 3º Considera nulos todos los actos emanados del estado desde el treinta de noviembre del año anterior hasta la fecha, como procedentes de usurpaciones ó ilegalmente constituidas.
- 4º El estado quedará regido por un gefe superior electo por el ayuntamiento de la capital y una junta de notables, hasta la regeneración política.
- 5º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de la fuerza se guardará religiosamente el derecho de la guerra, y el comandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta hacerlo, será tratado como un asesino.
- 6º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licenciados que se presenten al servicio, serán recibidos abonando-

1833

Gonzales

EL GOBERNADOR DEL ESTADO de Querétaro a todos sus habitantes SABED: Que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

N. 32—El congreso del Estado de Querétaro ha tenido a bien aprobar el siguiente apéndice al catecismo político.

CAPITULO UNICO.

De la Religion del Estado.

P. ¿Cual es la Religion del Estado?

R. La misma que la de toda la República, esto es, la que tiene y profesa la Iglesia Católica, Apostólica, Romana: que conforme a la constitucion Federal y a la del Estado, debe ser protegida y observada esclusiva y perpetuamente.

P. ¿Y que debe entenderse por esta Religion?

R. El conjunto de verdades especulativas y prácticas que nos presenta la misma Iglesia, y que se dirigen a reglar la creencia, el culto y las costumbres del hombre. El firme ascenso y adhesion a estas verdades saludables, y la fiel observancia de ellas, es lo que constituye la Religion práctica.

P. ¿Y el Estado tiene necesidad de la observancia de la Religion?

R. Si la tiene; porque el poder de las leyes y el de los magistrados de la sociedad no alcanzan a dirigir el pensamiento ni la voluntad del ciudadano que son el móvil de sus acciones privadas y públicas, ni a hacerlo realmente justo, honesto y laborioso como lo hace la Religion. Los gobernantes, cuyas pasiones serian sin ellas mas temibles que las del simple ciudadano, son por su medio solidamente morigerados, equitativos y beneficos, y así de la Religion reciben las sociedades el orden, la paz, la prosperidad y la firmeza que no pueden conseguir de otro modo.

P. ¿Que vicios combaten mas a la Religion?

R. La impiedad que procura su destruccion o menosprecio y corrompe la sana moral de las Naciones; y el fanatismo que con su furor, y la hipocresia con su fingimiento bajo el nombre de piedad se sirven sacrilegamente de la Religion para sacar ventajas personales a costa de la sensillez y de la felicidad de los Pueblos.

Lo tendrá enteneido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.—José Gonzales del Prado, D. V. P.—Pablo Gudino y Gomez D. S.—Julio Contreras.

igo de Querétaro, a los catorce de mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa de la ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de la patria, tienen la gloria de pertenecer, y el honor mas eficaz de promover uno y otro de los planes por que se han propuesto el d. Ignacio Escalada y los gefes d. Mariano Arista, como que tienen con ellos que el partido que estaba en el momento celebrando por los atencuraba arrastrar a la nacion a un punto como siempre a todo lo que es estable, y sosteniendo con tan sigue la esperiencia tiene acreditada usivamente el sistema federal, inadoptado para este pais, en el momento necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo a los articulos que siguiente plan:

1º La guarnicion del estado de Querétaro profer la religion de nuestros mayores, y los fueros de los clero y del ejercito, amenazados por las austrusas.

º Proclama por protector de esta causa y mapremo de la nacion al ilustre vencedor de los n. Tampico general d. Antonio Lopez de Santa

º Considera nulos todos los actos emanados del estado desde el treinta de noviembre del año anterior hasta la fecha, como procedentes de austrusas o ilegalmente constituidas.

º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta de los mas notables, hasta la regeneracion politica n.

º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guernandante o gefe que lo infrinja, o consienta n, sera tratado como un asesino.

º Los sargentos, cabos y soldados retirados o licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-  
tuto que con los im-  
de Geografía y Estadística.  
siderando S. E. el impulso  
el que los Esmos. Sres.  
los Estados cooperen a este  
ecimiento, ha tenido a bien  
honorarios correspondientes lo  
mor de comunicar a V. E.  
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833.

Gonzales

*[Handwritten signature]*